SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

Radicado interno No. SIP-2026-1011 del 7 de septiembre de 2026

Ansermanuevo, Valle del Cauca, 7 de septiembre de 2026

Doctor
Lubin Ramirez Peña
Alcalde Municipal de Ansermanuevo
Ciudad

Asunto. Solicitud de contratación bajo la causal de urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 031 de 2026 del 10 de agosto de 2026, en el marco de la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto No. 030 de 2026 de la misma fecha.

Respetado señor Alcalde:

En mi condición de Secretaria de Infraestructura y Planeación, y con fundamento en la situación de calamidad pública declarada en la jurisdicción municipal mediante Decreto No. 030 de 2026 del 10 de agosto de 2026, así como en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 031 de 2026 del 10 de agosto de 2026, me permito solicitar el trámite de la contratación que a continuación se describe.

1. Necesidad que se pretende atender

El día **10 de agosto de 2026**, el municipio de **Ansermanuevo, Valle del Cauca**, fue afectado por un evento sísmico que ocasionó daños en diferentes viviendas y edificaciones ubicadas en el territorio municipal. Como consecuencia del movimiento telúrico, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Planeación y la Secretaria de Gobierno, adelantó labores de inspección y verificación de los inmuebles reportados como afectados, con el propósito de determinar las condiciones de seguridad y estabilidad de las estructuras y establecer las medidas necesarias para proteger a la población.

Como resultado de las inspecciones realizadas por los profesionales competentes, se identificaron **viviendas que presentan afectaciones estructurales de consideración y condiciones de inestabilidad que generan amenaza de colapso**, razón por la cual se ha determinado técnicamente la necesidad de proceder con su demolición. Estas estructuras, en las condiciones actuales, representan un riesgo para sus ocupantes, las personas que transitan por los sectores donde se encuentran ubicadas, las viviendas colindantes y demás bienes localizados dentro de su área de influencia.

La situación exige una intervención inmediata, toda vez que las viviendas identificadas presentan elementos estructurales y/o constructivos afectados como consecuencia del evento sísmico, cuya condición puede agravarse ante la ocurrencia de réplicas, vibraciones, lluvias u otros factores externos, aumentando la posibilidad de desprendimientos, colapsos parciales o colapsos totales. La permanencia de estas estructuras sin intervención prolonga la exposición de la comunidad a un riesgo que ya ha sido identificado y verificado por la Administración Municipal.

En este contexto, se requiere **contratar de manera inmediata maquinaria amarilla, volquetas y demás recursos necesarios para ejecutar las labores de demolición controlada de las viviendas previamente identificadas como estructuras con amenaza de colapso**, así como para realizar la recolección, cargue, transporte, retiro y disposición de los escombros y materiales resultantes de dichas

intervenciones. Igualmente, se requiere contar con la capacidad operativa necesaria para realizar las actividades complementarias que permitan dejar las áreas intervenidas en condiciones seguras y reducir los factores de riesgo existentes.

La disponibilidad inmediata de maquinaria resulta indispensable, debido a que las actividades requeridas demandan equipos especializados y de capacidad suficiente para intervenir estructuras que presentan condiciones de inestabilidad, evitando la exposición innecesaria del personal y de la comunidad durante las labores de demolición y retiro de materiales. La ejecución de estas actividades permitirá **eliminar las condiciones de riesgo previamente identificadas y recuperar las condiciones mínimas de seguridad de las zonas afectadas**.

La demora en la ejecución de estas actividades podría mantener durante un periodo prolongado estructuras con amenaza de colapso en zonas habitadas y de circulación de personas, incrementando la probabilidad de que se produzcan nuevos desprendimientos o colapsos y, con ello, afectaciones a la vida e integridad física de los habitantes, daños a viviendas colindantes, obstrucción de vías y espacios públicos y una eventual ampliación de las consecuencias derivadas del evento sísmico.

En consecuencia, la necesidad de contratar la **maquinaria y los servicios asociados a la demolición de las viviendas en riesgo de colapso, así como al retiro, cargue, transporte y disposición de los escombros generados**, surge directamente de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del **10 de agosto de 2026** y constituye una actuación necesaria para atender y mitigar de manera inmediata las condiciones de riesgo identificadas.

Por las características de la situación y la necesidad de intervenir de manera inmediata las estructuras que representan amenaza para la población, **no resulta conveniente ni oportuno someter estas actividades al trámite ordinario de selección**, en la medida en que los tiempos propios de dicho procedimiento podrían prolongar la exposición de la comunidad al riesgo identificado. Por ello, la contratación se requiere como una medida inmediata de atención y mitigación de la emergencia, orientada exclusivamente a conjurar las situaciones de riesgo derivadas del evento sísmico y a proteger la vida e integridad de la población afectada.

2. Relación directa con el evento sísmico

La necesidad de la presente contratación se deriva **directa y comprobablemente de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico registrado el diez (10) de agosto de 2026 en el municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca**. Como consecuencia del movimiento telúrico, se presentaron daños en diferentes viviendas ubicadas en el municipio, particularmente en elementos constructivos y estructurales que comprometieron la estabilidad de algunas de estas edificaciones.

Una vez ocurrido el evento, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Planeación, adelantó las respectivas **visitas de inspección y verificación de las edificaciones reportadas como afectadas**, con el acompañamiento y evaluación de profesionales competentes. Como resultado de dichas inspecciones, se identificaron viviendas que presentan **daños estructurales y condiciones de inestabilidad que generan amenaza de colapso**, determinándose en los casos correspondientes que la medida necesaria es la demolición de la estructura.

En consecuencia, existe una relación causal directa entre el evento sísmico y la necesidad que se pretende atender mediante la presente contratación, en tanto las viviendas objeto de intervención corresponden a

edificaciones que **resultaron afectadas como consecuencia del sismo y que, producto de dicha afectación, fueron identificadas técnicamente como estructuras que requieren demolición para eliminar o mitigar el riesgo existente**.

La condición de riesgo y la necesidad de intervención se encuentran sustentadas en las **visitas de inspección, registros de afectaciones, conceptos y/o informes técnicos elaborados por los profesionales competentes**, así como en el censo o relación de viviendas afectadas levantado por la Administración Municipal, documentos que hacen parte del soporte técnico de la actuación.

Por lo anterior, la contratación de maquinaria, volquetos para la demolición controlada de las viviendas identificadas, así como para el cargue, recolección, transporte y retiro de los escombros generados, constituye una actuación directamente relacionada con la atención de las consecuencias producidas por el evento sísmico del diez (10) de agosto de 2026.

3. Razones por las cuales no es posible acudir al procedimiento ordinario

En condiciones ordinarias, y de acuerdo con la cuantía y características de la necesidad identificada, la contratación por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($109.439.191)** correspondería a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, procedimiento que exige el agotamiento de diferentes etapas y términos establecidos en la normativa de contratación estatal.

En particular, el procedimiento ordinario requiere, entre otras actuaciones, la publicación del proyecto de pliego de condiciones durante un término de **cinco (5) días hábiles** para la presentación de observaciones; posteriormente, una vez abierto el proceso, los interesados cuentan con un término de hasta **tres (3) días hábiles para manifestar su interés en participar**. En caso de recibirse más de diez (10) manifestaciones de interés, puede ser necesario adelantar el correspondiente sorteo para continuar con el proceso. Adicionalmente, deben surtirse las etapas de presentación y evaluación de ofertas y la publicación del informe de evaluación durante **tres (3) días hábiles**, además de las actuaciones posteriores necesarias para la adjudicación, perfeccionamiento, legalización e inicio de la ejecución contractual. Estos términos evidencian que, aun bajo una modalidad abreviada, el procedimiento ordinario no permite disponer de manera inmediata de la maquinaria requerida.

La situación que se pretende atender, por el contrario, **no admite ser diferida durante el tiempo necesario para agotar dichas etapas**, toda vez que las viviendas objeto de intervención fueron previamente inspeccionadas y se encuentran identificadas técnicamente como estructuras que presentan afectaciones y condiciones de inestabilidad que generan **amenaza de colapso** como consecuencia de los daños ocasionados por el evento sísmico del diez (10) de agosto de 2026.

Durante el tiempo que demandaría el procedimiento ordinario, las estructuras permanecerían en las condiciones de riesgo actualmente identificadas, manteniendo expuestos a sus ocupantes, vecinos, transeúntes y demás personas ubicadas dentro de su área de influencia. La demora en la intervención podría ocasionar **colapsos parciales o totales, desprendimiento de elementos constructivos, afectación de viviendas colindantes, lesiones o pérdida de vidas humanas y agravación de los daños ya ocasionados por el evento sísmico**.

El riesgo se encuentra además sujeto a factores que pueden agravar las condiciones existentes, tales como la ocurrencia de nuevas réplicas, vibraciones, lluvias u otros fenómenos que puedan afectar aún más la estabilidad de las edificaciones. Por esta razón, el tiempo disponible para la intervención no está

determinado por los términos administrativos del procedimiento de selección, sino por la necesidad de **eliminar o mitigar de manera inmediata las condiciones de riesgo previamente verificadas**.

En consecuencia, existe una diferencia objetiva entre el tiempo mínimo que requiere el procedimiento ordinario y la necesidad de atención inmediata que presenta la emergencia. Mientras la Selección Abreviada exige el agotamiento de términos que, por su propia naturaleza, impiden disponer inmediatamente de la maquinaria, la situación actual exige contar sin dilación con **maquinaria pesada, equipos, vehículos y operadores** para ejecutar las demoliciones, realizar el cargue, recolección, transporte y retiro de los escombros y reducir las condiciones de riesgo existentes.

Por lo anterior, **acudir al procedimiento ordinario de Selección Abreviada implicaría prolongar la exposición de la población a estructuras que ya han sido identificadas técnicamente como inestables**, circunstancia que resulta incompatible con el deber de la Administración Municipal de adoptar medidas inmediatas para proteger la vida e integridad de la comunidad y evitar la agravación de los daños derivados del evento sísmico.

En consecuencia, la contratación mediante la figura de **urgencia manifiesta** se encuentra justificada en la necesidad de disponer de manera inmediata de los recursos operativos requeridos para demoler las viviendas identificadas como estructuras con amenaza de colapso y retirar los escombros generados, como medida directamente encaminada a **conjurar el riesgo, proteger a la población y atender las consecuencias inmediatas del evento sísmico del diez (10) de agosto de 2026**.

4. Objeto propuesto

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, ASÍ COMO DEMÁS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENCIÓN RELACIONADAS CON LAS AFECTACIONES GENERADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA.

5. Alcance y actividades requeridas

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO - VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PRESUPUESTO DEMOLICION, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS

Item	APU	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Costo total
		ADECUACION BASE				
1	330301	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	und	6,00	$ 165.075,00	$ 990.450,00
2	082010	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	330,00	203.373,00	$ 67.113.090,00
3	100608	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10KM.	m3	330,00	$ 30.507,00	$ 10.067.310,00
		TOTAL COSTO DIRECTOS				$ 78.170.850,00
				ADMISTRACIÓN	35,00%	$ 27.359.798,00
				UTILIDAD	5,00%	$ 3.908.543,00
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 31.268.341,00
		TOTAL PRESUPUESTO				**$ 109.439.191,00**

Fecha:	27/08/2026
Elaboró:	MARGARITA MARIA OSORIO SALDAÑA
Aprobo:	JUANITA BRAVO RESTREPO

Las actividades requeridas, con su unidad de medida y cantidad estimada, son las siguientes. Las cantidades corresponden a la primera fase de intervención de las viviendas identificadas en el Informe de Caracterización de Viviendas Afectadas por el Sismo y se establecerán de manera definitiva por medida real en obra:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de cinta de seguridad preventiva A = 8 cm, rollo de 250 m, para delimitación y señalización del área de intervención antes de cada demolición	Rollo de 250 m	6,00
2	Demolición controlada de las estructuras de las viviendas identificadas con amenaza de colapso, incluida la separación y el acopio del material resultante	Metro cúbico (m³)	330,00
3	**Cargue, recolección y retiro de sobrantes a máquina, con transporte hasta 10 km y disposición final en sitio autorizado por la autoridad ambiental competente**	**Metro cúbico (m³)**	**330,00**

Se requiere, además, que el contratista verifique la desocupación del inmueble y la desconexión de las acometidas de servicios públicos antes de cada demolición, que entregue los certificados o tiquetes de disposición final de los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y que levante registro fotográfico fechado y georreferenciado del antes, el durante y el después de cada intervención.

6. Datos de la contratación solicitada

Concepto	Información
Tipología contractual	Contrato de obra pública (artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993), por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
Valor estimado	$109.439.191 M/CTE, equivalentes a 62,50 SMMLV de 2026
Plazo requerido	Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución	Ansermanuevo, Valle del Cauca
Perfil o condiciones del contratista	Persona natural o jurídica con capacidad jurídica y sin inhabilidades ni incompatibilidades, con objeto social o actividad relacionada con obras civiles, demolición o movimiento de tierras; con experiencia acreditada en demolición de edificaciones o en remoción y disposición de residuos de construcción y demolición; con capacidad operativa y

	disponibilidad inmediata de maquinaria, equipos, volquetas y personal; con afiliación de su personal al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales en la clase que corresponda a la actividad; y con RUT y demás documentos de existencia y representación vigentes
Supervisor propuesto	Secretaria de Infraestructura y Planeación – Juanita Bravo Restrepo
Rubro presupuestal sugerido	2.3.2.02.02.008450300491199 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente 1.2.4.3.03 SGP – Propósito General – Libre Inversión. CDP No. 0000581 del 5 de septiembre de 2026, por $110.000.000

7. Documentos que se anexan

Informe o concepto técnico de afectación, inminencia y necesidad.

Registro fotográfico y georreferenciación de la zona o el bien afectado.

Informe de Caracterización de Viviendas Afectadas por el Sismo.

Actos administrativos de autorización de demolición de las viviendas identificadas.

Decreto Municipal No. 030 de 2026 del 10 de agosto de 2026, que declaró la situación de calamidad pública, y Acta No. 05 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Decreto Municipal No. 031 de 2026 del 10 de agosto de 2026, que declaró la urgencia manifiesta.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000581 del 5 de septiembre de 2026.

Certificado de viabilidad del proyecto BPIN 2024760410045, expedido por la Oficina Asesora de Planeación.

Declaro que la información aquí consignada es veraz, que corresponde a hechos verificados por esta dependencia y que la necesidad descrita no obedece a situaciones ordinarias, permanentes o preexistentes al evento sísmico.

Atentamente,

Juanita Bravo Restrepo
Secretaria de Infraestructura y Planeación